



DEL 2.019 RESOLUCIÓN No. POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO ROYAL 94 – PROPIEDAD HORIZONTAL

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0941 DEL 2.016 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2.001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad La copia del acta debidamente suscrita privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la Representación Legal de la Persona Jurídica y la Administración de la Propiedad Horizontal, corresponderá a un Administrador designado por la Asamblea General de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el Consejo de Administración.

Que mediante Decreto número 0941 del 2.016, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, se le otorgó la facultad de inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

Que mediante Resolución Nº 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: (...) Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al Administrador Provisional.

Que el Señor JORGE JUAN CARLOS SOLANO RECIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.440.973, en su condición de Gerente y Representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES SOLANO Y SOLANO S en C.S. con Nit Nº 900.183.098-0 , ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA-19-165821, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA de la Señora CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO TORRES con Cedula de Ciudadanía Provisional del EDIFICIO ROYAL 94 - PROPIEDAD No 55.223.154, como administradora HORIZONTAL ubicado en la Carrera 43 No 93-52.

Que para tales efectos, el interesado acompaña a la solicitud, los siguientes documentos:

Formato de inscripción diligenciado y firmado por el interesado.

Copia original del acta realizada el día 21 de agosto del 2019, donde se acredita la elección de la Señora CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO TORRES con Cedula de Ciudadania No 55.223.154, como











RESOLUCIÓN No. DEL 2.019 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO ROYAL 94 – PROPIEDAD HORIZONTAL

administradora Provisional y Representante Legal del EDIFICIO ROYAL 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

- Fotocopia de la Escritura Pública No. 3157 del 17 de junio del 2019, protocolizada ante la notaria tercera del circulo de barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO ROYAL 94 – PROPIEDAD HORIZONTAL.
- Fotocopia del Certificado de cámara de comercio de la Sociedad CONSTRUCCIONES SOLANO Y SOLANO S. EN C.S, con Nit Nº 900.183.098-0.
- Fotocopia de la cedula de ciudadana No 7.440.973 del Señor JORGE JUAN CARLOS SOLANO RECIO.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía No 55.223.154 de la señora CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO TORRES.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los articulos 5 y 6 de la Ley 675 de 2.001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2.001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personeria jurídica del EDIFICIO ROYAL 94 – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 43 No 93-52 en la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la Señora CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO TORRES con Cedula de Ciudadanía No 55.223.154, como Administradora Provisional y Representante Legal del EDIFICIO ROYAL 94 – PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la Señora CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO TORRES con Cedula de Ciudadanía No 55.223.154, del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

1 7 SET. 2019



Asesora de Despacho

Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proye: JEAD

